

Acta de la tercera Sesión Ordinaria de enero de 2016

A las 13:15 horas del día **29 de enero de 2016**, en la sede de este Instituto, ubicado en Avenida de la Patria #806 Altos, Centro Cívico, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, se reunió el Pleno del ITAIPBC para llevar a cabo la **Tercera Sesión Ordinaria de enero de 2016**, previa Convocatoria de fecha 27 de enero de 2016; lo anterior, en términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California así como 1, 2, 3, 5, 7, 10, 17 y 18 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, el Consejero Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y exhortó al público asistente, en términos del artículo 27 del Reglamento de Sesiones referido, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión. Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Juan Francisco Rodríguez Ibarra pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

Elba Manoella Estudillo Osuna, Consejera Ciudadana Titular.

Francisco E. Postlethwaite Duhagón, Consejero Ciudadano Presidente.

Octavio Sandoval López, Consejero Ciudadano Titular.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó la **existencia del quórum legal** por lo que el Consejero Ciudadano Presidente **declaró e instalada la sesión**, se procedió a dar lectura al orden del día:

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE ENERO DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2016.
- V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

- a) Propuesta por parte del Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, en su caso discusión y/o aprobación del otorgamiento de Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor del Coordinador de Asuntos Jurídicos Carlos Romero Alejo y el Secretario Ejecutivo Juan Francisco Rodríguez Ibarra, para que comparezcan debidamente legitimados para defender los intereses legales en el Juicio laboral Identificado con el número de expediente 2013/2015 4-C radicado ante la Junta Especial número 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, interpuesto por la C. XXXXXXXXXXXX en contra del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.
- b) Propuesta por parte del Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, en su caso discusión y/o aprobación, a efecto de que el Pleno de este Instituto, le autorice suscribir el poder referido en el punto anterior, en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo.
- c) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión identificados con los números de expediente siguientes:
 1. RR/224/2015, interpuesto en contra de Comisión Estatal del Agua
 2. RR/233/2015, interpuesto en contra de XXI Ayuntamiento de Tijuana
 3. RR/235/2015, interpuesto en contra de XXI Ayuntamiento de Tijuana
 4. RR/243/2015, interpuesto en contra de Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado
 5. RR/250/2015, interpuesto en contra de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado
 6. RR/252/2015, interpuesto en contra de Universidad Autónoma de Baja California
 7. RR/253/2015, interpuesto en contra de Universidad Autónoma de Baja California
 8. RR/257/2015, interpuesto en contra de Poder Judicial del Estado
 9. RR/258/2015, interpuesto en contra de XXI Ayuntamiento de Tijuana
 10. RR/268/2015, interpuesto en contra de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado
 11. RR/01/2016, interpuesto en contra de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado

VI. ASUNTOS GENERALES.

VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO

VIII. FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN; Y

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Desahogados los puntos I, II y III; Posteriormente relativo al punto IV, se le cedió el uso de la voz al Consejero Ciudadano Presidente quien manifestó que el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el 19 de enero de 2016, fue remitida con anticipación a los integrantes

del Pleno. En ese contexto, el Consejero Ciudadano Presidente, en términos del artículo 29 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, propone la dispensa de la lectura de las actas referidas, propuesta aprobada por el Pleno del ITAIPBC; en virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 51, 52 y 53 de dicho Reglamento, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente acuerdo: **ACUERDO AP-01-25. Se aprueba el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 19 de enero de 2016.** Acto seguido, los Consejeros Ciudadanos procedieron a firmarlas para que sean incluidas en el Libro de actas y publicadas en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Dando continuidad al orden del día aprobado, el Consejero Ciudadano Presidente Francisco Postlethwaite Duhagón, en uso de la voz manifestó lo siguiente: *"De acuerdo a la propuesta señalada en el orden del día, ratifico mi solicitud al pleno de que se apruebe el otorgamiento de Poder General para Pleitos y Cobranzas a Favor del Coordinador de Asuntos Jurídicos Carlos Romero Alejo y el Secretario Ejecutivo Juan Francisco Rodríguez Ibarra, para que comparezcan debidamente legitimados para defender los intereses legales de este Instituto en el juicio laboral mencionado en el orden del día, Secretario Ejecutivo someta por favor a votación esta propuesta"*. Acto seguido, y con fundamento en los artículos 65, 66 fracc. II y 67 del Reglamento Interior de este Instituto, así como el artículo 45 fracción II del Reglamento de Sesiones del Pleno de este Instituto, se somete en votación económica, la propuesta del Consejero Ciudadano Presidente antes expuesta, quedando como resultado de dicha votación 3 votos a favor de la propuesta. Derivado de lo anterior, se procede a tomar el siguiente: **ACUERDO AP-01-26. Se aprueba el otorgamiento de Poder General para Pleitos y Cobranzas a Favor del Coordinador de Asuntos Jurídicos Carlos Romero Alejo y el Secretario Ejecutivo Juan Francisco Rodríguez Ibarra, para que comparezcan debidamente legitimados para defender los intereses legales de este Instituto en el juicio laboral Identificado con el número de expediente 2013/2015 4-C radicado ante la Junta Especial número 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California.**

Siguiente punto orden del día, es la propuesta por parte del Consejero Ciudadano Presidente Francisco Postlethwaite Duhagón en su caso aprobación y/o discusión a efecto de que el pleno de este Instituto le autorice suscribir el poder referido en el punto anterior, en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, para lo cual, el mismo en uso de la voz manifestó lo siguiente: *"Consejeros si tienen comentarios favor de enlistarlos, les recuerdo que tienen un uso de la voz por máximo 5 minutos"*. No habiendo comentarios por parte de los consejeros Ciudadanos, se procede a realizar la votación del punto mencionado, arrojando como resultado de dicha votación 3 votos a favor de la propuesta del Consejero Ciudadano Presidente. Derivado de lo anterior, se procede a

tomar el siguiente: **ACUERDO AP-01-27**. Se aprueba la autorización a favor del Consejero Ciudadano Presidente Francisco Postlethwaite Duhagón, para que suscriba el Poder General para Pleitos y Cobranzas a favor del Coordinador de Asuntos Jurídicos Carlos Romero Alejo y el Secretario Ejecutivo Juan Francisco Rodríguez Ibarra, para que comparezcan debidamente legitimados para defender los intereses legales de este Instituto en el juicio laboral identificado con el número de expediente 2013/2015 4-C radicado ante la Junta Especial número 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California.

En relación a los **proyectos de resolución de los Recursos de Revisión** enlistados, éstos se desarrollaron de la siguiente manera:

1. **RR/224/2015**, interpuesto en contra de la Comisión Estatal del Agua. El Consejero Ciudadano Presidente Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *El Pleno de este Órgano Garante en lo referente a los puntos 4 y 5 de la solicitud del Recurrente, encuentra que el Sujeto Obligado actuó de acuerdo al Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, al indicar que no contaba con la información que en dichos puntos se requiere, ya que ésta pertenece a otra dependencia, proporcionándole para el efecto, dirección y número telefónico para que pudiera solicitar dicha documentación.*

En cuanto al resto de los puntos de la solicitud del Recurrente, este Órgano Garante analizó la información contenida en el enlace electrónico proporcionado por el Sujeto Obligado, concluyendo que la Comisión Estatal del Agua, fue creada en el año de 1999, según decreto de fecha 03 de marzo del mismo año. En base a dicha información, respecto de los programas hídricos estatales, solo fue entregada la información del año 2003 al 2013, y respecto a los integrantes de la junta directiva del Sujeto Obligado, solamente entregó información posterior al año 2001, transgrediendo el derecho de acceso a la información.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, para que haga entrega de la información faltante.
---------------------------------	--

Acto seguido, se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los

artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-28 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/224/2015, interpuesto en contra de la Comisión Estatal del Agua, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado.**

2. RR/233/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana. El Consejero Ciudadano Presidente Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Analizada la solicitud de acceso a la información en comparación, con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado, así como de las manifestaciones de ambas partes durante el desarrollo del presente recurso de revisión, el Pleno de este Órgano Garante realizó una revisión a las respuestas otorgadas por el Sujeto obligado, concluyendo, que las de números 1, 2, 6, 7, 8, 11, 18, 20 al 21, y 23 al 30, y 32 fueron proporcionadas de manera clara, confiable y de fácil comprensión, atendiendo al artículo 3 de la Ley de la materia.*

En lo referente a las respuestas 3, 4, 5, 9, 10, 13, 14, 15, 19 y 22 el Sujeto Obligado no proporciona la información de manera completa. Por cuanto hace a la respuesta 12 y 31 contiene información genérica y ambigua, sin dar respuesta a lo concretamente solicitado. Mientras que el sujeto obligado fue omiso en dar respuesta a las preguntas 16 y 17.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado para que dé respuesta de manera completa a las preguntas que se considera no cumplieron con los términos solicitados.
---------------------------------	--

Acto seguido, se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-29 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/233/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado.**

3. RR/235/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana. La Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Analizada la solicitud de acceso a la información en comparación, con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado, así como de las manifestaciones de ambas partes durante el desarrollo del presente recurso de revisión, el Pleno de este Órgano Garante realizó una revisión a las respuestas otorgadas por el Sujeto obligado, concluyendo, que las de números 1, 2, 6, 7, 8, 11, 18, 20 al 21, y 23 al 26, 28 al 30, y 32 fueron proporcionadas de manera clara, confiable y de fácil comprensión, atendiendo al artículo 3 de la Ley de la materia.*

En lo referente a las respuestas 3, 4, 5, 9, 10, 13, 14, 15, 19, 22, y 27 el Sujeto Obligado no proporciona la información de manera completa. Por cuanto hace a la respuesta 12 y 31 contiene información genérica y ambigua, sin dar respuesta a lo concretamente solicitado. Mientras que el sujeto obligado fue omiso en dar respuesta a las preguntas 16 y 17.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado para que dé respuesta de manera completa a las preguntas que se considera no cumplieron con los términos solicitados
---------------------------------	---

Acto seguido, se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-30 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/235/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado.**

4. RR/243/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado. El Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval López expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Analizada la solicitud original de acceso a la información, en comparación con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado, así como de las manifestaciones de ambas partes durante el desarrollo del presente recurso de revisión, el Pleno de este Órgano Garante concluye que el Sujeto Obligado entregó la información que obra en su poder de acuerdo con el artículo 63 de la ley de la materia el cual establece que los sujetos obligados solo estarán obligados a entregar la información que se encuentre en sus archivos. Asimismo, el Sujeto*

Obligado dirigió al Recurrente a la dependencia que se encarga de administrar la información requerida en la solicitud.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante CONFIRMA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.
---------------------------------	--

Acto seguido, se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-31 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/243/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en el que se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado.**

5. RR/250/2015, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado. La Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Analizada la solicitud original de acceso a la información, en comparación con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado, así como de las manifestaciones de ambas partes durante el desarrollo del presente recurso de revisión, el Pleno de este Órgano Garante concluyó que no existe relación entre el reglamento referido por el Sujeto Obligado y la solicitud original del Recurrente, y aún cuando el Sujeto Obligado requirió la entrega de la Hoja de Servicio, no le precisó los procedimientos a seguir una vez entregada dicha documentación, para que, una vez descritos los mismos, el solicitante pudiera advertir la posibilidad de adquirir la información solicitada.*

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, para que entregue a la Parte Recurrente la documentación requerida en la solicitud de acceso a la información pública, o en su defecto, que emita un informe fundado y motivado en el que exponga las causas por los cuales le solicitó dicha Hoja de Servicio indicando a su vez cuales son los trámites a seguir una vez entregado tal documento
---------------------------------	---

Acto seguido, se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-32 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/250/2015, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado.**

6. RR/252/2015, interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de Baja California. El Consejero Ciudadano Titular Octavio Sandoval López expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Analizada la solicitud original de acceso a la información, en comparación con la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, así como de las manifestaciones de ambas partes durante el desarrollo del presente recurso de revisión, el Pleno de este Órgano Garante concluyó que el Sujeto Obligado dio respuesta suficiente a la solicitud de información del Recurrente, la cual requería los logros obtenidos que justifiquen la creación de la Secretaría.*

<p>SENTIDO DE LA RESOLUCION</p>	<p>Este Órgano Garante CONFIRMA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.</p>
--	---

Acto seguido, se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-33 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/252/2015, interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de Baja California, en el que se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado.**

7. RR/253/2015, interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de Baja California. La Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Analizada la solicitud original de acceso a la información,*

en comparación con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado, así como de las manifestaciones de ambas partes durante el desarrollo del presente recurso de revisión, el Pleno de este Órgano Garante concluyó que en lo referente al punto primero de la solicitud del Recurrente, el Sujeto Obligado dio respuesta correcta, no obstante, fue omiso en informar respecto a los proyectos en los que el servidor público referido ha participado.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado, para que haga entrega de la información faltante.
---------------------------------	---

Acto seguido, se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-34 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/253/2015, interpuesto en contra de la Universidad Autónoma de Baja California, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado.**

8. RR/257/2015, interpuesto en contra del Poder Judicial del Estado. El Consejero Ciudadano Presidente Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Analizada la solicitud original de acceso a la información en comparación con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado, así como de las manifestaciones de ambas partes durante el desarrollo del presente recurso de revisión; el Pleno de este Órgano Garante ingresó al folio referido por el Sujeto Obligado confirmando que ahí se encuentra el Acta de Entrega de Recepción a la que hizo referencia el Recurrente en su solicitud. Aún cuando dicha Acta no contiene las especificaciones requeridas, el Sujeto Obligado dio respuesta de conformidad con el Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el estado de Baja California, haciendo entrega de los documentos que obran en sus archivos en el estado en que se encuentran, sin embargo, el Sujeto Obligado no informó al particular de las causas por las que el documento no cuenta con las formalidad que debe de reunir de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos que indica, que, con la toma de posesión de un servidor público, el documento será firmado por los que asistan nombrados por los órganos de control.*

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, para que informe al recurrente los motivos por los cuales no le fue posible realizar la entrega de la documentación en los términos requeridos en la solicitud de acceso a la información.
---	---

Acto seguido, se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-35 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/257/2015, interpuesto en contra del Poder Judicial del Estado, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado.**

9. RR/258/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana. La Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *Analizada la solicitud original de acceso a la información en comparación con la respuesta otorgada por parte del Sujeto Obligado y de las manifestaciones de ambas partes durante el desarrollo del presente recurso de revisión, el Pleno de este Órgano Garante concluyó que el Recurrente solicitó versión pública de los contratos; en tanto, no obstante que el Sujeto Obligado refirió que se trataba de información que contenía datos personales, posteriormente al momento de realizar su contestación el Sujeto Obligado manifestó haber dado respuesta a través de un correo electrónico, otorgando la versión pública de los contratos; sin embargo, no existe medio para comprobar que dicho archivo adjunto contiene la información solicitada, consistente en la versión pública, por falta de confirmación del Recurrente al respecto, se infiere que la falta de entrega de los contratos solicitados subsiste.*

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Este Órgano Garante MODIFICA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, para que entregue la versión pública de los documentos requeridos en la solicitud de acceso a la información.
---	--

Acto seguido, se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano

Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-36 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/258/2015, interpuesto en contra del XXI Ayuntamiento de Tijuana, en el que se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado.**

10. RR/268/2015, interpuesto en contra Oficialía Mayor de Gobierno del Estado. La Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *En fecha 05 y 09 de noviembre de 2015, la parte recurrente presentó ante Recurso de Revisión respecto de la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio UCT-153184, por el supuesto establecido en la fracción VIII del Artículo 78 de la Ley de Transparencia, relativa al cumplimiento de la positiva ficta, por la falta de respuesta a una solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos en la ley.*

En fecha 15 quince de enero de 2016 dos mil dieciséis, se recibió escrito por parte la Parte Recurrente, mediante el cual manifiesta su desistimiento.

Atento al desistimiento presentado por la Parte Recurrente, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 87, fracción I de la Ley de la materia.

En ese sentido, como quedó antes descrito, es por demás evidente que se reúne el requisito de sobreseimiento establecido en la fracción I del artículo 87 en cita, ya que así se desprende del escrito, en el que la Parte Recurrente manifiesta de manera expresa e inequívoca, los motivos por los cuales es su deseo desistirse del presente recurso de revisión.

En consecuencia, resulta innecesario entrar al estudio de fondo y resolver el presente recurso de revisión, determinándose en su lugar el sobreseimiento del mismo.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	Resulta procedente <u>SOBRESEER</u> el presente Recurso de Revisión
---	--

Acto seguido, se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación

alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-37 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/268/2015, interpuesto en contra de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, en el que se SOBRESEE el presente recurso de revisión.**

11. RR/01/2016, interpuesto en contra Oficialía Mayor de Gobierno del Estado. La Consejera Ciudadana Titular Elba Manoella Estudillo Osuna, expuso el proyecto de revisión en cuestión en los siguientes términos: *El peticionario, en fecha 08 de enero de 2016, pretendió interponer ante este Instituto, Recurso de Revisión respecto de la respuesta que le fue otorgada por la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio UCT-154130.*

En fecha 15 de enero de 2016, el particular manifestó su desistimiento en los siguientes términos: "Por medio del presente y por así convenir a mis intereses... vengo expresamente a desistirme del Recurso de revisión interpuesto por el Suscrito por medio del portal de internet de esta dependencia en fecha 29 de Diciembre de 2015...", adjuntando a su vez su escrito inicial de interposición del presente recurso de revisión.

De lo anterior se advierte que el recurrente pretendió promover ante este Órgano Garante Recurso de Revisión; mientras que posteriormente, manifestó de manera expresa e inequívoca su intención de desistirse de tal pretensión.

Conforme a lo antes expuesto, se obtiene que al desaparecer la materia que sería objeto de estudio a través de un Recurso de Revisión, resulta ocioso proceder a su estudio por parte de este Cuerpo Colegiado que hoy resuelve. Por lo anterior se tiene por no interpuesto el recurso de revisión de acuerdo a lo previsto en el artículo 31, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, según lo establecido en el numeral 94 de la referida Ley.

SENTIDO DE LA RESOLUCION	En virtud de que el promovente ante este Órgano Garante se desistió del Recurso de Revisión que pretendía intentar, se tiene por NO INTERPUESTO el mismo, lo que se determina para los efectos a que haya lugar;
---------------------------------	---

Acto seguido, se concedió el uso de la voz a los Consejeros que así desearon hacerlo, sin embargo en virtud de que ningún Consejero solicitó adicionar información, fundamentación o motivación alguna al proyecto de resolución, el Secretario Ejecutivo por instrucción del Consejero Ciudadano Presidente sometió a votación el proyecto de resolución expuesto, el cual, con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, fue aprobado por UNANIMIDAD y se tomó el siguiente **ACUERDO AP-01-38 Se aprueba el proyecto de resolución del RR/01/2016, interpuesto en contra de Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, se tiene por NO INTERPUESTO el mismo.**

En relación con el punto VII el Secretario Ejecutivo hizo constar que durante la Primera Sesión Ordinaria, se aprobó la siguiente acta: Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del ITAIPBC celebrada el 19 de enero de 2016; Se aprobó la propuesta por parte del Consejero Ciudadano Presidente para efectos de que se otorgue un Poder General para Pleitos a favor del Coordinador de Asuntos Jurídicos Carlos Romero Alejo y el Secretario Ejecutivo Juan Francisco Rodríguez Ibarra, así mismo se aprobó que sea el Consejero Ciudadano Presidente quien suscriba dicho Poder; de igual manera se aprobaron 11 proyectos de resolución de Recursos de Revisión, indicando el sentido de cada uno de ellos;

Al no haber más asuntos que tratar, el Consejero Ciudadano Presidente expresó que la Primera Sesión Ordinaria de febrero de 2016 se llevará a cabo el día jueves 04 de febrero del presente, lugar y hora por definir.

Finalmente, el Consejero Ciudadano Presidente Francisco E. Postlethwaite Duhagón, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y clausuró la Primera Sesión Ordinaria del mes de enero del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California a las 14:10 horas del día 13 de enero de 2016.


FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
Consejero Ciudadano Presidente del ITAIPBC



ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
Consejera Ciudadana Titular



OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
Consejero Ciudadano Titular



JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 14 hojas, fue aprobada en la Tercera Sesión Ordinaria de enero del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, celebrada el 29 de enero de 2016 y firmada conforme al artículo 62 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 63 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.